

Posadas, 15 de diciembre de 2012

RECTOR Univ. Gaston Dachary

RESOLUCIÓN Nº 28/A/12

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Extensión Universitaria presentado por la Secretaría correspondiente;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta indispensable reglamentar las actividades de Extensión Universitaria en el marco del nuevo Estatuto Académico de la Universidad Gastón Dachary, aprobado por Resolución 1804/11 del Ministerio de Educación de la Nación;

QUE, el Artículo 21 del nuevo Estatuto establece que compete a todos los Secretarios proponer los programas, proyectos y reglamentaciones a implementarse en el ámbito de su Secretaría;

QUE, la nueva reglamentación incluye pautas precisas para el accionar de la Secretaría de Extensión, así como proyecta sus actividades en el tiempo de forma ordenada y sistemática;

QUE el Consejo Superior de la UGD ha analizado la propuesta y considera que es conveniente viabilizar la propuesta;

POR ELLO:

LA RECTOR DE LA"UNIVERSIDAD GASTÓN DACHARY"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Extensión Universitaria y el Plan de Extensión Universitaria, que como anexos I y II se adjuntan a la presente respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Fundación IPESMI, a las Secretarías y Departamentos de la Universidad y cumplido, ARCHÍVESE.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN: 28/A/12.

Universidad Gastón Dachary

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 1: La Secretaría de Extensión Universitaria es el ámbito donde se organizarán actividades solidarias, divulgativas, de concientización, vinculación con organizaciones públicas y privadas, articulación científica con instituciones afines y contribución al desarrollo integral social a partir de la democratización del saber y la mejora de la calidad de vida de la sociedad, entre otras. La UGD entiende que la extensión universitaria representa una posibilidad real para la generación de nuevos conocimientos al enriquecer las actividades de docentes y estudiantes, permitiéndoles abordar de manera más integral y eficiente los problemas, poniendo en evidencia nuevos ámbitos de trabajo al develar nuevas necesidades, carencias y fortalezas de la realidad en la cual se inserta.

Artículo 2: La Secretaría de Extensión Universitaria depende directamente del Rectorado, siendo el Consejo Superior el responsable de la aprobación de las políticas y el Secretario de Extensión Universitaria el responsable de su implementación.

Artículo 3: Son sus objetivos:

 a) Fomentar la Extensión Universitaria como tarea fundamental para la construcción de conocimientos en las ciencias relacionados con las carreras de la Universidad, colaborando y apoyando las iniciativas que surjan en la Universidad;

b) Participar en la definición de políticas de Extensión Universitaria e implementar las

mismas;

Ing. LUIS E. LICHOWSKI

Univ. Gaston Dachary



- c) Promover la participación de todos los claustros universitarios en las actividades de Extensión Universitaria;
- d) Promover la inserción de la Universidad Gastón Dachary en el medio, a través de la Extensión Universitaria y la difusión de sus actividades y resultados.
- e) Promover la articulación de la Extensión Universitaria con la Docencia y la Investigación,
 con el objetivo de lograr la formación integral de los Recursos Humanos del
 establecimiento, fomentando procesos de curricularización de la Extensión.
- f) Proponer políticas de Extensión Universitaria al Consejo Superior de la Universidad.
- g) Fomentar la formación y participación de los recursos humanos de la UGD en las actividades de Extensión Universitaria, promoviendo la incorporación de profesionales, personal técnico y estudiantes de la Universidad e Instituciones con objetivos afines.
- h) Canalizar las demandas externas y articular con la Secretaría de Investigación y
 Desarrollo todas aquellas actividades que puedan realizarse en conjunto.

DE LA CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 4: La Secretaría de Extensión Universitaria estará conformada en su parte directiva por:

- a) Secretario.
- b) Coordinadores.

Artículo 5: El Secretario de Extensión Universitaria es el máximo responsable de la conducción de la Secretaría, y tiene las funciones que le asignan los Artículos 21 y 25 del Estatuto Académico (Resolución 1804/11 Ministerio de Educación de la Nación) y los distintos reglamentos del establecimiento, incluido el presente.

Ing. LUIS E LICHOWSKI RECTOR Univ. Gaston Eachary



Artículo 6: El Coordinador realizará actividades de apoyo a la Secretaría y tiene las funciones que le asigna el presente reglamento.

DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 7: El Secretario de Extensión Universitaria es designado en sus funciones por un periodo de tres años, siendo nombrado de acuerdo a los mecanismos de designación de autoridades indicados en los Estatutos Académicos.

Artículo 8: Son funciones del Secretario de Extensión Universitaria, además de las establecidas por el citado Estatuto:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de los distintos programas y proyectos de Extensión
 Universitaria en marcha, instrumentando los medios para el mantenimiento de la información, e informar sobre ellos al Rector y al Consejo Superior.
- b) Asesorar y suministrar información a los Directores de Carrera y Coordinadores de Departamentos, sobre los avances tecnológicos en las distintas áreas de la ciencia y la tecnología.
- c) Asignar funciones al personal de apoyo de la Secretaría.
- d) Coordinar con la Secretaría de INVESTIGACION y/o ACADEMICA Universitaria las actividades de competencia compartida.
- e) Organizar todos aquellos eventos de incumbencia de la Secretaría: Jornadas de Investigación, Seminarios, Cursos, etc.
- f) Recomendar al Rector la aprobación o rechazo de los programas y proyectos de Extensión Universitaria presentados.

THE TOTAL STREET OF THE TO

REC JOH



- g) Aprobar, rechazar, o solicitar modificaciones, aclaraciones y/o ampliaciones de los informes presentados por los docentes y alumnos que realizaron las actividades de Extensión Universitaria.
- h) Certificar las tareas realizadas por los docentes y alumnos que realizaron las actividades de Extensión Universitaria de las distintas categorías.
- Publicar los resultados, finales o parciales, de los proyectos de Extensión Universitaria desarrollados.
- j) Coordinar con las autoridades de los Departamentos de Carrera, las tareas de difusión y promoción de las actividades de Extensión Universitaria.
- k) Aprobar, en primera instancia, convenios con distintos entes externos a la UGD, referidos a la realización de actividades de Extensión Universitaria.
- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones emanadas por las instancias superiores así como suministrar los datos e informes que le sean solicitados por éstas.

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 9: El Coordinador de la Extensión Universitaria, para cada una de las Sedes de la Universidad, es designado en sus funciones de acuerdo a los mecanismos de designación de autoridades indicados en los Estatutos Académicos.

Artículo 10: Son funciones del Coordinador de Extensión Universitaria de cada Sede:

- a. Mantener actualizada la nómina de proyectos de Extensión Universitaria y de personal afectado a los mismos.
- Promover la difusión, por todos los medios, de las actividades de Extensión Universitaria realizadas.

5-

Ing. LUIS E. LICHOWSK



- c. Instrumentar los medios para el adecuado mantenimiento del material bibliográfico, equipamiento, documentación de todo tipo y en general, de todos los bienes bajo responsabilidad del área a su cargo.
- d. Instrumentar los medios para canalizar las inquietudes de Extensión Universitaria de alumnos y docentes del Establecimiento, realizando las gestiones tendientes a que los mismos cuenten con los medios necesarios.
- e. Presentar anualmente, antes del 15 de marzo de cada año, un informe de las tareas realizadas bajo las dependencias de la Secretaría y la propuesta de los lineamientos a seguir en el año.
- f. Asistir a la Secretaría en temas pertinentes y requeridos.

DE LOS PLANES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 11: Las actividades de Extensión Universitaria se realizarán en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria mediante la organización de un Plan que contemplen acciones, cronogramas y recursos posibles.

Artículo 12: Se definen el Plan de Extensión Universitaria como el documento institucional que fija las pautas estratégicas globales para las tareas de Extensión Universitaria de la UGD. Este documento podrá tener ajustes anuales parciales. El Plan será redactado y presentado por el Secretario para su aprobación por parte del Rectorado.

Artículo 13: La Secretaría de Extensión Universitaria elaborará un Plan de Acción para hacer operativas las actividades a su cargo, el que será considerado por el Consejo Superior.

DE LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PRIORITARIAS



Ing. LUNS/E. LICHOWSKI



Artículo 14: Las Líneas de Extensión Universitaria, para la generación de acciones hacia donde se encauzarán los esfuerzos son las siguientes y estarán contempladas en el Plan de Extensión Universitaria:

- Divulgación cultural y científica: promoción de diferentes expresiones artísticas y. culturales; difusión de conocimientos; divulgación a través de los medios de comunicación social; difusión científica y actualización permanente; promoción de una conciencia crítica de la sociedad en defensa de sus valores éticos y culturales; entre otros.
- Promoción social y comunitaria: desarrollo comunitario y la promoción social; conjunto de programas, proyectos y acciones orientados a la autogestión participativa, organización comunitaria y a la atención de diversas problemáticas vinculadas a la salud, educación, vivienda, alimentación, saneamiento, trabajo, producción a nivel de micro y pequeños emprendimientos, entre otros tantos aspectos.
- Extensión académica: comprende múltiples y diversas actividades de actualización y capacitación dirigida a un universo muy variado de destinatarios, tales como educación continua, cursos de capacitación, seminarios y congresos de actualización académica y científica; entre otros.
- Curricularización de la extensión: comprende las actividades desarrolladas por los departamentos para incorporar prácticas y experiencias extra-aulicas en espacios curriculares.
- Servicios a terceros e innovación y transferencia tecnológica: la universidad como agente de innovación científica y técnica y como prestadora de servicios.
- Otras líneas: conjunto de acciones que se circunscriben más al ámbito interno de la institución que a la función de la extensión universitaria. Ejemplos: actividades culturales, recreativas y deportivas dirígidas a sus propios docentes y estudiantes; propuestas de capacitación que tienen como destinatario la propia comunidad universitaria.

Ing. LUIS E

Gaston Luchary



Artículo 15: Las líneas prioritarias de Extensión Universitaria podrán ser agregadas, reemplazadas o modificadas por el Consejo Superior junto con la Secretaría de Extensión Universitaria.

DE LOS RECURSOS HUMANOS COMPROMETIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 16:

Los recursos humanos comprometidos con las acciones de Extensión Universitaria realizarán sus actividades atendiendo a los principios ética profesional, rigurosidad académica y responsabilidad social. Con el espíritu de enriquecer los procesos de formación académica y profesional de la comunidad educativa de la UGD, en vinculación con instituciones del sector públicas y privadas; para aportar al desarrollo integral de la sociedad mediante la ciencia, la técnica, el arte y la cultura.

Artículo 17: Los integrantes de los proyectos de Extensión Universitaria serán clasificados de la siguiente manera:

- a) Coordinador.
- b) Asistente.
- c) Invitado.
- d) Alumnos Becarios de Extensión Universitaria.
- e) Estudiantes de todas las carreras

Artículo 18: El Coordinador es aquel docente de la UGD que dirige un proyecto de Extensión Universitaria aprobado por la Secretaría. Para desempeñarse como Coordinador, deberá demostrar capacidad de dirección de grupos de trabajo y antecedentes en actividades de

Ing. LUIS E. LICHOWSKI

liniv. Gaston Lughary



extensión universitaria y/o investigación. Será tarea del director del Departamento avalar su idoneidad para dirigir el proyecto.

Artículo 19: El Asistente es aquel docente o graduado de la UGD que colabora con el Coordinador de acuerdo a lo establecido en el proyecto y bajo la conducción de éste y ocupa su lugar en caso de ausencia.

Artículo 20: El Invitado es aquel que, sin pertenecer al establecimiento, se incorpora al proyecto para llevar a cabo alguna actividad específica.

Artículo 21 Los participantes de las actividades de Extensión Universitaria tendrán los beneficios y asignaciones de acuerdo a la carrera docente vigente.

Artículo 22: Es obligación de todos aquellos que realicen actividades de Extensión Universitaria conozcan y respeten este reglamento, siendo particularmente sus obligaciones:

- a) Concurrir a las reuniones de distinta naturaleza a que fuere convocado.
- b) Participar en las jornadas de Extensión Universitaria que se organicen.
- c) Elevar informes respecto de los trabajos a su cargo, cada vez que se lo requiera.
- d) Aceptar todas aquellas tareas específicas encomendadas por el Secretario de Extensión Universitaria, en el marco de los proyectos que participen;
- a) Responsabilizarse por el desarrollo del proyecto, de la administración y control de los recursos que se le asignen.
- b) Confeccionar, conjuntamente con los demás involucrados artículos, ensayos, monografías y otros trabajos vinculados a la temática desarrollada en su proyecto.

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Ing. LUIS E. LICHOWSK

RECTOR Luchary



Artículo 23: El financiamiento que otorgue la Universidad abarcará como plazo máximo un año académico y con posibilidad de ampliación a otro año académico.

Artículo 24: La Universidad fijará los recursos destinados a financiar la realización de las actividades de Extensión Universitaria de acuerdo a lo establecido en el proyecto. Los recursos se destinarán a cubrir los cargos, becas y pasantías; así también se destinarán recursos para equipamiento, funcionamiento y demás actividades necesarias incluidas en el proyecto aprobado correspondiente.

Artículo 25: Son recursos económicos de la Secretaría de Extensión Universitaria:

- a) Aquellos que les asigne el presupuesto de la Universidad.
- b) Los fondos y subsidios que recibiera de otros organismos.
- c) Parte de los que la misma Secretaría genere por prestación de servicios a terceros.

Artículo 26: A los efectos de lo establecido en el inciso c) del artículo anterior, por cada convenio de prestación de servicios que se realice, se convendrá entre el Secretario de Extensión Universitaria, el Rector y el Secretario Administrativo-Económico la parte de estos ingresos que pasa a disponibilidad de la Secretaría y los que destinarán a otros fines. La Secretaría de Extensión se hará cardo de la confección de los convenios marco y será responsabilidad de cada Departamento: redactar, monitorear, evaluar e informar cada convenio específico. En los casos de pasantía rentada, cada Director de departamento deberá acompañar y certificar la tarea del pasante.

Artículo 27: El Secretario de Extensión Universitaria podrá destinar los fondos asignados a su secretaría, a los fines que considere adecuados para el mejor logro de los objetivos de la Secretaría, ya sea adquisición de equipamiento, material de diversa índole, recursos humanos, perfeccionamiento u otros. Debiendo realizar los informes con una periodicidad que el Secretario Administrativo-Económico determinará.

-10-

ng. LUIS E. LICHOWSKI